

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN DE 8 de febrero de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 15 Expedientes.

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de PROMOCION INDUSTRIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —SISTEMAS DE CALIDAD— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 8 de febrero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SC-97-0006-1	COFICASA, S.A.	MERIDA	1.940.000	155.000
SC-97-0008-1	SENPA, S.A.	CORIA	4.223.569	1.689.000
SC-97-0009-1	ELECTRIFICACIONES DELGADO, S.L.	MERIDA	3.404.454	1.362.000
SC-97-0014-1	ASOCIACION PROMOCIÓN DE CALIDAD EXTREM.	BADAJEZ	2.556.290	1.023.000
SC-97-0018-1	EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS, S.A.	BATAN (EL.)	5.556.056	2.222.000
SC-97-0027-1	COFRIAL, S.C.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.500.000	600.000
SC-97-0029-1	DISERAUTO, S.L.	DON BENITO	891.500	357.000
SC-97-0030-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJEZ, SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.500.000	1.400.000
SC-97-0031-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJEZ	1.690.000	372.000
SC-97-0032-1	ARRAM CONSULTORES, S.A.	BADAJEZ	1.600.000	640.000
SC-97-0037-1	GRANITOS DE BADAJEZ, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	1.296.000	518.000
SC-97-0039-1	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CC	CACERES	14.355.000	5.168.000
SC-98-0002-1	ASOCIACION PROMOCION CALIDAD EN EXTREM.	CACERES	16.002.512	6.401.000
SC-98-0005-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.560.000	1.024.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
SC-97-0007-1	EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A.	MERIDA

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, por la que se autoriza a laboratorio Comet, C.B. domiciliado en C/ Arroyuelo Medio, 54 de Madridejos (Toledo), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la Entidad Laboratorio Comet, C.B., en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la empresa Laboratorio Comet, C.B. está acreditada como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje, concedida por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo de básculas-puente, instaladas en un lugar